



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día ocho de julio de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y, tras excusarse la ausencia del Sr. Gaitán Rodríguez, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en

el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 24-06-2025, 26-06-2025 y 30-06-2025.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

2.1.-(32753) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de un servicio para la promoción y la difusión de las artes plásticas del Servicio de Museos.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Educación, Cultura y Juventud ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la Cultura. En ejercicio de la misma, el Servicio de Museos promueve la difusión de las artes plásticas por medio de exposiciones temporales. Estas actividades precisan ser difundidas a los ciudadanos, para garantizar la promoción e información de las mismas, a través de elementos de publicidad gráfica que incluye el diseño, edición, impresión, colocación y

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

retirada de los mismos, mediante un contrato plurianual de suministro durante tres años con posibilidad de prórroga de otros dos.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.

El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

La base 32 de las de ejecución del Presupuesto para 2025 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.

Constan en el expediente los documentos contables de las correspondientes reservas de crédito.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 36.000 € (0,5% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:

- 2025: 12.000 €
- 2026: 12.000 €
- 2027: 12.000 €”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 36.000 € (0,5% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:

- **2025: 12.000 €**
- **2026: 12.000 €**
- **2027: 12.000 €**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

3º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

3.1.- (75953) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Consejo Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2025, acuerda aprobar la Relación de Puestos de Trabajo, conforme al Anexo de fecha 28 de febrero de 2025 (BOCCE Nº 6.495, 14 de marzo de 2025).

Las Relaciones de Puestos de Trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios.

El Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge en su artículo 74 que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias . Dichos instrumentos serán públicos”.

Las modificaciones de puestos de trabajo objeto de esta propuesta, se consideran necesarias para adaptar de manera eficiente los recursos humanos a las necesidades de prestación de los servicios públicos encomendados, en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración, por lo que han de tener reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo.

El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, aprueba definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para 2025, publicado en BOCCE Extra nº 85 de 27 de diciembre de 2024. Advertidos errores en las Relaciones A y B de Personal, resulta necesario proceder a la corrección de los mismos en aplicación del art.109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a lo expuesto, es por lo que al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de acuerdo con lo siguiente:

CREACION/MODIFICACIÓN PUESTOS DE TRABAJO:

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO
--------	-------------------	---------

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

122-392-001	PSICOLOGO/A DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA (*)	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN
053-183-001	EDUCADOR/A – RESPONSABLE DE SUBVENCIONES (**)	NEGOCIADO DE PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL

() Se modifica el Puesto de Trabajo de PSICOLOGO/A adscrito a Negociado de Educación pasando a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración (122-392-001), con complemento de Jefatura y las siguientes funciones específicas:*

- *Valoraciones sobre capacidades para el desempeño de determinados puestos de trabajo relacionados con su actividad.*
- *Dirigir todas aquellas pruebas que se consideren obligatorias en las convocatorias para acceso a la Función Pública.*
- *Emitir Informes relacionados con su especialidad que mejoren las capacidades de los equipos de trabajo para desempeñar sus funciones.*
- *Apoyar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en la correcta valoración de aquellos puestos de trabajo que deban ser adaptados en función de las determinadas circunstancias específicas de sus titulares.*
- *Emitir Informes preceptivos en caso de determinados puestos de trabajo cuyos titulares porten armas.*

*(**) Se modifica el Puesto de Trabajo de EDUCADOR/A adscrito al Negociado de Prestaciones y Programas de Bienestar Social pasando de denominarse EDUCADOR/A-ENCARGADO DE SUBVENCIONES y se modifica su Complemento de Puesto de Trabajo con Jornada Partida y Especial. JORNADA PARTIDA (JP):*

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO
016-230-001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SECCION DE MEDIO AMBIENTE
016-230-002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SECCION DE MEDIO AMBIENTE

A los Puestos de Trabajo indicados se les modifica el Complemento Específico con Jornada Partida por el periodo de un año, prorrogable, vinculado a Informe Favorable emitido por el Órgano Superior del que depende el Puesto de Trabajo.

JORNADA PARTIDA (JP) Y JORNADA ESPECIAL (JE):

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO
115-594-001	OPERARIO/A	SECCION DE SERVICIOS URBANOS Y SERVICIOS COMUNES
004-394-002	ADMINISTRATIVO/A	NEGOCIADO DE OBRAS E INVERSIONES
060-702-001	GESTOR/A CULTURAL (DE MAYO A OCTUBRE/2025)*	NEGOCIADO DE CULTURA

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

078-702-001	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CULTURA (DE MAYO A OCTUBRE/2025)*	NEGOCIADO DE CULTURA
053-183-001	EDUCADOR/A	NEGOCIADO DE PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL
141-317-001	TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	NEGOCIADO DE VIVIENDA
141-011-001	TECNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	AREA DE URBANISMO – UNIDAD DE LIC DE OBRAS Y APERTURAS
002-509-001	AUXILIAR-PROGRAMADOR	AREA TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD INFORMACION (T.S.I.)
064-509-001	INGENIERO/A INFORMatico	AREA TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD INFORMACION (T.S.I.)
066-509-001	INGENIERO/A TECNICO/A INFORMatico	AREA TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD INFORMACION (T.S.I.)
086-509-001	LICENCIADO/A INFORMATICA	AREA TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD INFORMACION (T.S.I.)

A los Puestos de Trabajo señalados con () se les modifica el Complemento Específico con Jornada Partida y Especial por el periodo señalado (6 meses).*

Al resto de Puestos de Trabajo se les modifica el Complemento Específico con Jornada Partida y Especial por el periodo de un año, prorrogable, vinculado a Informe Favorable emitido por el Órgano Superior del que depende el Puesto de Trabajo.

JORNADA PARTIDA (JP) Y PLENA DISPOSICIÓN (PD):

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO
075-395-001	JEFE/A DE AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA	AREA DE URBANISMO – UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA
008-395-002	ARQUITECTO/A	AREA DE URBANISMO – UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA
008-011-001	ARQUITECTO/A	AREA DE URBANISMO – UNIDAD DE LICENCIAS DE OBRAS Y APERTURA
008-011-002	ARQUITECTO/A	AREA DE URBANISMO – UNIDAD DE LICENCIAS DE OBRAS Y APERTURA
008-015-001	ARQUITECTO/A	OFICINA DE SUPERVISION Y APOYO A OTRAS UNIDADES
008-015-002	ARQUITECTO/A	OFICINA DE SUPERVISION Y APOYO A OTRAS UNIDADES

A los Puestos de Trabajo indicados se les modifica el Complemento Específico con Jornada Partida y Plena Disposición por el periodo de un año, prorrogable, vinculado a Informe Favorable emitido por el Órgano Superior del que depende el Puesto de Trabajo.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

PLENA DISPOSICIÓN (PD):

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO
016-174-001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NEGOCIADO DE FESTEJOS
076-098-001	JEFE/A DEPARTAMENTO ALMACEN GENERAL	DEPARTAMENTO ALMACEN GENERAL
167-183-006	JEFE/A U.T.S. SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES

A los Puestos de Trabajo indicados se les modifica el Complemento Específico con Plena Disposición por el periodo de un año, prorrogable, vinculado a Informe Favorable emitido por el Órgano Superior del que depende el Puesto de Trabajo.

2º.- Rectificar los errores detectados en las Relaciones A y B de Personal del Presupuesto General de la Ciudad para 2025, publicadas en BOCCE Extra nº 85 de 27 de diciembre de 2024 conforme al art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido siguiente:

RELACIÓN A (PERSONAL FUNCIONARIO)

Donde dice:

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	FUNCIONARIO INTERINO	FUNCIONARIO VACANTE	TOTAL
.../...							
142	AUXILIAR DE ARCHIVO	C2	1				1
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	16		2	1	19
.../...							
726	INGENIERO DE EDIFICACION	A1				9	9
.../...							
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	2			1	3

Debe decir:

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	FUNCIONARIO INTERINO	FUNCIONARIO VACANTE	TOTAL
.../...							
142	AUXILIAR DE ARCHIVO	C2	1			1	2
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	15		2	3	20

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/40135

Nº Ref.: FMD

.../...								
728	INSPECTOR/A DE EDIFICACION	A1					10	10
.../...								
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	2					2

RELACIÓN B (PERSONAL LABORAL)

Donde dice:

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	LABORAL FIJO	LABORAL FIJO DISCONTINUO	LABORAL INTERINO	LABORAL INDEFINIDO	LABORAL FIJO VACANTE	TOTAL
.../...								
142	AUXILIAR DE ARCHIVO	C2					1	1
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	9				1	10
.../...								
726	INGENIERO DE EDIFICACION	A1					1	1
.../...								
666	MEDIADOR SOCIAL	C2				4	1	5
.../...								
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	4			19	2	25

Debe decir:

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	LABORAL FIJO	LABORAL FIJO DISCONTINUO	LABORAL INTERINO	LABORAL INDEFINIDO	LABORAL FIJO VACANTE	TOTAL
.../...								
142	AUXILIAR DE ARCHIVO	C2						0
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	9					9
.../...								
726	INGENIERO DE EDIFICACION	A1						0
.../...								
666	MEDIADOR SOCIAL	C2				4		4
.../...								
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	4			19	3	26

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

3º.- Procédase a la publicación del presente Acuerdo concediendo un plazo de 15 días para la presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de acuerdo con lo siguiente:

CREACION/MODIFICACIÓN PUESTOS DE TRABAJO:

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO
122-392-001	PSICOLOGO/A DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA (*)	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN
053-183-001	EDUCADOR/A – RESPONSABLE DE SUBVENCIONES (**)	NEGOCIADO DE PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL

(*) Se modifica el Puesto de Trabajo de **PISOCOLOGO/A** adscrito a Negociado de Educación pasando a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración (122-392-001), con complemento de Jefatura y las siguientes funciones específicas:

- Valoraciones sobre capacidades para el desempeño de determinados puestos de trabajo relacionados con su actividad.
- Dirigir todas aquellas pruebas que se consideren obligatorias en las convocatorias para acceso a la Función Pública.
- Emitir Informes relacionados con su especialidad que mejoren las capacidades de los equipos de trabajo para desempeñar sus funciones.
- Apoyar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en la correcta valoración de aquellos puestos de trabajo que deban ser adaptados en función de las determinadas circunstancias específicas de sus titulares.
- Emitir Informes preceptivos en caso de determinados puestos de trabajo cuyos titulares porten armas.

(**) Se modifica el Puesto de Trabajo de **EDUCADOR/A** adscrito al Negociado de Prestaciones y Programas de Bienestar Social pasando de denominarse **EDUCADOR/A-ENCARGADO DE SUBVENCIONES** y se modifica su Complemento de Puesto de Trabajo con Jornada Partida y Especial. **JORNADA PARTIDA (JP):**

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO
016-230-001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SECCION DE MEDIO AMBIENTE
016-230-002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SECCION DE MEDIO AMBIENTE

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

A los Puestos de Trabajo indicados se les modifica el Complemento Específico con Jornada Partida por el periodo de un año, prorrogable, vinculado a Informe Favorable emitido por el Órgano Superior del que depende el Puesto de Trabajo.

JORNADA PARTIDA (JP) Y JORNADA ESPECIAL (JE):

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO
115-594-001	OPERARIO/A	SECCION DE SERVICIOS URBANOS Y SERVICIOS COMUNES
004-394-002	ADMINISTRATIVO/A	NEGOCIADO DE OBRAS E INVERSIONES
060-702-001	GESTOR/A CULTURAL (DE MAYO A OCTUBRE/2025)*	NEGOCIADO DE CULTURA
078-702-001	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CULTURA (DE MAYO A OCTUBRE/2025)*	NEGOCIADO DE CULTURA
053-183-001	EDUCADOR/A	NEGOCIADO DE PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL
141-317-001	TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	NEGOCIADO DE VIVIENDA
141-011-001	TECNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	AREA DE URBANISMO – UNIDAD DE LIC ENCIAS DE Y APERTURAS OBRAS
002-509-001	AUXILIAR-PROGRAMADOR	AREA TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD INFORMACION (T.S.I.)
064-509-001	INGENIERO/A INFORMATICO	AREA TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD INFORMACION (T.S.I.)
066-509-001	INGENIERO/A TECNICO/A INFORMATICO	AREA TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD INFORMACION (T.S.I.)
086-509-001	LICENCIADO/A INFORMATICA	AREA TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD INFORMACION (T.S.I.)

A los Puestos de Trabajo señalados con (*) se les modifica el Complemento Específico con Jornada Partida y Especial por el periodo señalado (6 meses).

Al resto de Puestos de Trabajo se les modifica el Complemento Específico con Jornada Partida y Especial por el periodo de un año, prorrogable, vinculado a Informe Favorable emitido por el Órgano Superior del que depende el Puesto de Trabajo.

JORNADA PARTIDA (JP) Y PLENA DISPOSICIÓN (PD):

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO
075-395-001	JEFE/A DE AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA	AREA DE URBANISMO – UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA
008-395-002	ARQUITECTO/A	AREA DE URBANISMO – UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

008-011-001	ARQUITECTO/A	AREA DE URBANISMO – UNIDAD DE LICENCIAS DE OBRAS Y APERTURA
008-011-002	ARQUITECTO/A	AREA DE URBANISMO – UNIDAD DE LICENCIAS DE OBRAS Y APERTURA
008-015-001	ARQUITECTO/A	OFICINA DE SUPERVISION Y APOYO A OTRAS UNIDADES
008-015-002	ARQUITECTO/A	OFICINA DE SUPERVISION Y APOYO A OTRAS UNIDADES

A los Puestos de Trabajo indicados se les modifica el Complemento Específico con Jornada Partida y Plena Disposición por el periodo de un año, prorrogable, vinculado a Informe Favorable emitido por el Órgano Superior del que depende el Puesto de Trabajo.

PLENA DISPOSICIÓN (PD):

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINO
016-174-001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NEGOCIADO DE FESTEJOS
076-098-001	JEFE/A DEPARTAMENTO ALMACEN GENERAL	DEPARTAMENTO ALMACEN GENERAL
167-183-006	JEFE/A U.T.S. SOCIALES	ASUNTOS SOCIALES

A los Puestos de Trabajo indicados se les modifica el Complemento Específico con Plena Disposición por el periodo de un año, prorrogable, vinculado a Informe Favorable emitido por el Órgano Superior del que depende el Puesto de Trabajo.

2º.- Rectificar los errores detectados en las Relaciones A y B de Personal del Presupuesto General de la Ciudad para 2025, publicadas en BOCCE Extra nº 85 de 27 de diciembre de 2024 conforme al art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido siguiente:

RELACIÓN A (PERSONAL FUNCIONARIO)

Donde dice:

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	FUNCIONARIO INTERINO	FUNCIONARIO VACANTE	TOTAL
.../...							
142	AUXILIAR DE ARCHIVO	C2	1				1
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	16		2	1	19
.../...							
726	INGENIERO DE EDIFICACION	A1				9	9

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

.../...							
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	2			1	3

Debe decir:

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	FUNCIONARIO	FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	FUNCIONARIO INTERINO	FUNCIONARIO VACANTE	TOTAL
.../...							
142	AUXILIAR DE ARCHIVO	C2	1			1	2
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	15		2	3	20
.../...							
728	INSPECTOR/A DE EDIFICACION	A1				10	10
.../...							
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	2				2

RELACIÓN B (PERSONAL LABORAL)

Donde dice:

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	LABORAL FIJO	LABORAL FIJO DISCONTINUO	LABORAL INTERINO	LABORAL INDEFINIDO	LABORAL FIJO VACANTE	TOTAL
.../...								
142	AUXILIAR DE ARCHIVO	C2					1	1
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	9				1	10
.../...								
726	INGENIERO DE EDIFICACION	A1					1	1
.../...								
666	MEDIADOR SOCIAL	C2				4	1	5
.../...								
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	4			19	2	25

Debe decir:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

CLAVE	DENOMINACION	GRUPO	LABORAL FIJO	LABORAL FIJO DISCONTINUO	LABORAL INTERINO	LABORAL INDEFINIDO	LABORAL FIJO VACANTE	TOTAL
.../...								
142	AUXILIAR DE ARCHIVO	C2						0
102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C2	9					9
.../...								
726	INGENIERO DE EDIFICACION	A1						0
.../...								
666	MEDIADOR SOCIAL	C2				4		4
.../...								
144	VIGILANTE-CUIDADOR	AP	4			19	3	26

3º.- Procédase a la publicación del presente Acuerdo concediendo un plazo de 15 días para la presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

4º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

4.1.-(38724) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobación del régimen de ayudas a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma a través de la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento "Ceuta emociona".-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES.-

La Ciudad Autónoma de Ceuta puso en marcha una serie de acciones para la reactivación del sector turístico en Ceuta potenciando los sectores de alojamientos turísticos, las agencias de viaje y el conjunto de la oferta complementaria.

A través de sucesivas convocatorias instrumentadas mediante un sistema de ayudas directas a las agencias de viaje de Ceuta que, a cambio, están obligadas a generar y comercializar un paquete turístico denominado "Ceuta emociona" que debe incluir el transporte de llegada y salida a la ciudad por vía marítima, alojamiento, y descuento en restauración.

La puesta en marcha del talonario descuento "Ceuta emociona" para incentivar la demanda de servicios turísticos se ha evidenciado como instrumento esencial en el proceso de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

recuperación de la actividad paliando la disminución de la actividad económica de las empresas turísticas y del empleo a ellas vinculado.

A la fecha de publicación de estas bases, se han ejecutado cinco fases en su totalidad, y se encuentra ejecutándose la sexta fase de esta promoción.

Al objeto de dar continuidad a la promoción, y aunque la fase sexta se encuentra en vigor hasta el 30 de septiembre, se tiene previsto publicar esta fase séptima, atendiendo a la casi totalidad de la venta anticipada de los talones por parte de las Agencias de Viajes adheridas a la sexta fase.

Ante la alta demanda y el interés demostrado por parte de las Agencias de Viajes adheridas a la sexta fase de la promoción, que ha llevado a la venta casi total de los talones disponibles, se considera necesario avanzar con la publicación de la séptima fase.

Esta séptima fase del programa, estará dotada de un presupuesto de 390.500,00 euros, para un total de 3.550 talones descuento. Las novedades y modificaciones previstas en esta convocatoria surgen de la experiencia en la tramitación de las ediciones anteriores ya realizadas para la mejora de diversos aspectos detectados durante la tramitación.

Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005, contemplan la posibilidad de acudir al procedimiento de concurrencia no competitiva, en supuestos tasados, entre los cuales se encuentra la existencia de razones justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa, en el que no tendría sentido acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que el objetivo es que se beneficie de la subvención todo visitante que llegue a Ceuta.

Para la tramitación de las ayudas e incentivos destinados a incentivar la llegada de turistas a nuestra ciudad, la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ha encargado a la empresa municipal Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., como medio propio y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y gestión administrativa de dicha subvención.

Conforme al Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Ceuta tiene competencia en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta figura la relativa al ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.

El texto de la convocatoria es fiscalizado por el Sr. Interventor Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández, a fecha 1 de julio de 2025, indicando el informe emitido que procede aprobar la convocatoria en cuestión, siendo el órgano competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

Asimismo, consta en el expediente informe favorable del técnico jurídico de fecha 25 de junio de 2025.

El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto de la Presidencia de fecha 18 de marzo de 2005 (BOCCE Ordinario nº 4412 de 29 de marzo de 2005) se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.

El Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023), modificado en Decreto de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario n.º 73, de fecha 29 de noviembre), señalan que corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo, entre otras materias, la “formulación y programación de directrices en materia de planificación turística”.

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERA.- El artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, del mismo texto legal, establece la competencia de la Ciudad de Ceuta para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo establece en su apartado B), que la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

SEGUNDA.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

TERCERA.- El artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece: el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley. No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

CUARTA.- El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado b), que “Son subvenciones excepcionales las que se otorgan en supuestos especiales y para satisfacer necesidades excepcionales sin carácter periódico, y podrán concederse sin concurrencia competitiva, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

a) Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

QUINTA.- La finalidad de las ayudas, incrementar las visitas turísticas a Ceuta, y su instrumentación, mediante el talonario descuento “Ceuta emociona”, justifican la excepción prevista en las normas citadas, y por tanto permite tramitar por el procedimiento de concesión directa las subvenciones que se concedan a las Agencias de Viaje de Ceuta, hasta agotar el presupuesto.

SEXTA.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones al turista puede acometerse mediante encargo, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Ciudad, entre cuyas competencias estatutarias figuran las relativas a: “la promoción del turismo en la Ciudad de Ceuta; desarrollar actividades para conseguir la atracción del turismo; la ejecución, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los encargos que, en desarrollo de sus competencias y conforme a lo previsto en el artículo 1º de estos Estatutos, puedan conferirle los órganos de la misma y los poderes adjudicadores de éstos dependientes”.

SÉPTIMA.- Conforme a lo previsto en los arts. 12 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L., reúne los requisitos de solvencia y eficacia como entidad colaboradora, a los efectos de actuar en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionadas con la subvención y colaborar en la gestión de la subvención.

OCTAVA.- Los artículos 16 y 17 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, atribuyen a dicho órgano colegiado la competencia para el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

En razón de los antecedentes y fundamentos jurídicos previamente expuestos, al Consejo de se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

UNO. – Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la ciudad autónoma a través de la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

DOS. – Aprobar la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”, que se adjuntan.

TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.U.L.

CUARTO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS EUROS (390.500,00€), que se financiarán con cargo a la previsión del Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta para el año 2025.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

UNO. – Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la ciudad autónoma a través de la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

DOS. – Aprobar la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”, que se adjuntan.

TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.U.L.

CUARTO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS EUROS (390.500,00€), que se financiarán con cargo a la previsión del Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta para el año 2025.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

4.2.-(38804) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobación del régimen de concesión directa de subvenciones como mecanismo necesario para la ejecución de los proyectos previstos en el Convenio formalizado con la Secretaría de Estado de Turismo.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:
N.º EXPTE: 38804/2025

“Mediante Real Decreto 1118/2021 de 21 de diciembre y Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, se reguló la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de Resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al objeto de paliar las consecuencias que la pandemia de la COVID-19 tuvo sobre el sector turístico español. Ante dicho impacto, era imprescindible implementar una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en España y preparando al sector para las grandes transformaciones pendientes, especialmente en el ámbito de la sostenibilidad y la digitalización. Para ello, los Reales Decretos citados se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) presentado por el Gobierno español el 21 de abril de 2021, aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

El componente 14 del PRTR, denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», aborda los retos del sector. El componente 14 está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales, entre los cuales se encuentra la inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.

Esta inversión, que se destina a Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla, tiene por objeto responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios. Esta actuación contribuye al cumplimiento del objetivo CID 224, de acuerdo con el cual, en el segundo trimestre de 2025, al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla) deberán haber completado proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales. Para financiar la inversión de las estrategias de Resiliencia turísticas de los territorios extrapeninsulares la ciudad de Ceuta ha sido beneficiaria de la referida subvención, fundamentada en su carácter excepcional y en razones de interés público. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

Los Convenios entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmados, respectivamente, el 26 de agosto de 2022 y el 30 de diciembre de 2022, canalizan las subvenciones de concesión directa previstas a favor de la Ciudad Autónoma en los citados Reales Decretos 1118/2021 y 449/2022 por importe de 3.000.000 de euros y 5.000.000 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos convenios han sido objeto de modificación a través de dos adendas suscritas el 4/07/2024 y 20/05/2025. De resultados de éstas se recogen como proyectos subvencionables, entre otros, con cargo los siguientes:

a) Primer Convenio con SETUR de fecha 26 de agosto de 2022 (Real Decreto 1118/2021):

- *Línea de actuación “Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas”. El importe asignado a esta actuación es de 198.971,58 €. Se han ejecutado actuaciones por importe de 60.000 € por lo que el importe pendiente de ejecutar se eleva a 138.971,58 €.*

b) Segundo Convenio con SETUR de fecha 30 de diciembre de 2022 (Real Decreto 449/2022):

- *Línea de actuación “Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas”. El importe asignado a esta actuación es de 268.208,76 €. Se han ejecutado actuaciones por importe de 226.185,80 por lo que el importe pendiente de ejecutar se eleva a 42.022,96 €.*
- *Línea de actuación “Control de la imagen positiva de Ceuta”. El importe asignado a esta actuación es de 375.791,24 €. Se han ejecutado actuaciones por importe de 322.187,47 € por lo que el importe pendiente de ejecutar se eleva a 53.603,77 €.*

Por tanto, la cantidad no ejecutada en ambas líneas en los dos convenios asciende a 234.598,31 €, siendo el sobrante por líneas de actuación el siguiente:

- *Línea de actuación “Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas”, con un sobrante de 180.994,54 € (138.971,58 € del primer convenio y 42.022,96 € del segundo convenio).*
- *Línea de actuación “Control de la imagen positiva de Ceuta”, con un sobrante de 53.603,77 € (en este caso este sobrante corresponde íntegramente al segundo de los convenios suscritos).*

El gasto que se pretende realizar, 234.598,31 €, se imputará a la línea de actuación “Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas”, y si bien, este importe excede de la cantidad disponible para dicha línea, 180.994,54 €, sí es coincidente y, por tanto, no excede del total del ahorro agregado producido en las dos líneas de actuación citadas

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

en el párrafo precedente, sin exceder, en ningún caso, el gasto a ejecutar con cargo a cada convenio del importe total asignado a los mismos. A tal efecto, significar que dicha posibilidad es factible al hacerse uso de lo preceptuado en el artículo 63.d) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que permite el trasvase de importes entre las distintas líneas de actuación previstas en cada Convenio, compensándose entre ellas, de tal manera que el importe total de cada Convenio resulte inalterado sin necesidad de tener que recurrir para ello a una modificación formal del mismo. En concreto establece el citado artículo que:

“Para la justificación de la aplicación de las subvenciones relacionados con el uso de fondos europeos se establecen las siguientes singularidades: (...)

d) Para los supuestos en que las solicitudes deban venir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.”

El sector turístico constituye un elemento fundamental para el desarrollo de la economía. Su desarrollo efectivo requiere de una apuesta estratégica por parte de esa Administración Pública, así como la implicación y compromiso de las empresas y agentes sociales y económicos más representativos en la ciudad que además acumulen experiencia en el referido campo. En todo caso, deben cumplirse los objetivos y plazos de ejecución contenidos en el convenio referido en el párrafo anterior.

La Ciudad Autónoma de Ceuta no cuenta con recursos ni medios suficientes para la gestión de los fondos procedentes de la Unión Europea para Estrategia de Resiliencia Turística, habiéndose destinado los efectivos de personal existentes a la consecución del resto de actuaciones contempladas en los proyectos anexados al convenio. Por este motivo, busca mecanismos que faciliten la consecución de los objetivos asumidos en el marco del PRTR.

En la actualidad, la Ciudad Autónoma cuenta con dos entidades que representan al sector empresarial local:

1. La Confederación de Empresarios de Ceuta (en adelante CECE), como agente social, es la organización empresarial intersectorial más representativa en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Desde su creación en 1983, CECE representa y defiende los intereses de los empresarios españoles. Integra, con carácter voluntario, a la mayor parte de las empresas y autónomos de cualquier tamaño y sector de actividad. Siendo entre sus principales objetivos los siguientes: fomentar el emprendimiento y el espíritu empresarial, disponiendo de un código ético y de buen gobierno que permite una mayor transparencia de nuestra gestión; mantener un diálogo permanente con los agentes sociales, económicos y políticos, aportando soluciones; realizar propuestas de mejora de nuestra economía y de la competitividad de la economía

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

española; defender la economía de mercado, la competitividad y la internacionalización de la empresa española, la libre competencia y la responsabilidad social empresarial; potenciar la investigación y la innovación tecnológica en la empresa, la sociedad de la información y la formación empresarial, así como la sostenibilidad y la protección del medio ambiente.

Dentro de la CECE se encuentran más de 32 asociaciones empresariales representativas de diferentes sectores de actividad, que actúan con independencia en sus órganos de gestión y decisión bajo el paraguas de la organización empresarial. Dentro de éstas, la Asociación Centro Comercial Abierto (en adelante CCA) es la principal asociación empresarial sin ánimo de lucro, representativa del sector comercial de Ceuta, contando entre sus asociados con empresas de todos los sectores de actividad: electrónica, textil, calzado, servicios generales, automoción, hostelería, etc.

La Asociación CCA lleva gestionando durante más de 15 años campañas de promoción para ayudar al pequeño comercio local, con actividades orientadas a facilitar y potenciar el consumo en Ceuta, y haciendo partícipes de ello a la población y comercios locales.

Por todo lo expuesto, es la entidad idónea para cumplir los objetivos propuestos con estas actividades, por su dilatada experiencia, su conocimiento del sector y por contar con las herramientas necesarias para la correcta ejecución de los fondos y la finalidad que con ellos se pretende.

En ausencia de otras entidades con similares características que garantice el alcance y cumplimiento de los objetivos pretendidos, el CCA se ha configurado como agente social clave a la hora de establecer un cauce de comunicación y colaboración con las empresas ceutíes para la realización de algunas de las actuaciones contempladas en el convenio para la ejecución de los fondos PRTR Componente 14, de manera que queda justificado el otorgamiento directo de estas subvenciones durante la anualidad 2025, con cargo a fondos procedentes de la Secretaría de Estado de Turismo, canalizados su ejecución a través de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, tiene la naturaleza, funciones y caracteres determinados por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el Real Decreto 669/2015 de 17 de Julio que lo desarrolla. Tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del Comercio, la Industria y la Navegación, y la prestación de servicios a las empresas. Asimismo, se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, ante las que se presenta como institución que representa los intereses generales de las empresas.

La Cámara de España ofrece diferentes programas de ayuda a empresas y autónomos que se engloban en dos grandes objetivos: la mejora de su competitividad y el incremento de su

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

internacionalización. En el ámbito de la competitividad, las actuaciones de la Cámara se organizan en torno a tres grandes ejes:

- 1. Formación, emprendimiento y empleo.*
- 2. Innovación y nuevas tecnologías.*
- 3. Comercio y Turismo.*

En el tercer eje es dónde se marca el objeto de estas actuaciones, y tal y como ocurre en el resto del territorio nacional, las Cámaras de Comercio se articulan como organismos colaboradores para las corporaciones locales en el desarrollo de actividades que permitan vertebrar el tejido empresarial y hacer llegar las ayudas, actividades y recursos de forma efectiva y directa.

Por ello, dada su dilatada experiencia en la Ciudad de Ceuta en el desarrollo de campañas de promoción, dinamización y activación comercial y turística a lo largo de su historia reciente, se convierte en el mecanismo de colaboración idóneo para canalizar los objetivos del programa mediante actividades idóneas destinadas al apoyo y ayuda del sector empresarial local.

En ausencia de otras entidades con similares características que garantice el alcance y cumplimiento de los objetivos pretendidos, ambas entidades (CCA y Cámara de Comercio) se han configurado como agentes sociales claves a la hora de establecer un cauce de comunicación y colaboración con las empresas ceutíes para la realización de algunas de las actuaciones contempladas en el convenio para la ejecución de los fondos PRTR Componente 14, de manera que queda justificado el otorgamiento directo de estas subvenciones durante la anualidad 2024, con cargo a fondos procedentes del Ministerio de Industria y Turismo canalizados su ejecución a través de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por tanto, alcanzar las metas propuestas en el convenio de referencia y el PRTR es imposible sin contar con la implicación y colaboración de las entidades mencionadas, puesto que su papel en la promoción del comercio, la economía y el turismo, es fundamental. Por este motivo, es imprescindible contar con la implicación y colaboración del sector empresarial, más si cabe, para la consecución del hito principal del PRTR de alcanzar las 400 empresas beneficiarias de las diferentes líneas de actuación.

La justificación expuesta, unida a la imposibilidad de alcanzar los objetivos pretendidos a través de una convocatoria pública, al estar estos estrechamente vinculados a la capacidad de llegar al mayor número de empresas posibles, justifican el otorgamiento directo de una subvención a las entidades mencionadas para realizar determinadas actuaciones enmarcadas en la estrategia de resiliencia turística al amparo del PRTR.

No obstante, los destinatarios finales de las actuaciones previstas en el Acuerdo que se adopte son las empresas de la Ciudad Autónoma y la ciudadanía que se verán beneficiadas de los

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

resultados procedentes de dichas actuaciones, puesto que a través de ellas se facilitará se contribuirá a la mejora y reactivación del comercio y la economía de la ciudad y a la promoción del turismo.

Consta en el expediente:

- Solicitud de retención de créditos*
- Memoria justificativa del procedimiento de concesión -Informe jurídico.*
- Desde los servicios de intervención la no necesidad de la fiscalización de las normas, siendo preceptiva en el trámite de resolución de las subvenciones*
- Normas especiales y propuesta al Consejo de Gobierno*

Existe financiación prevista para la ejecución de estas actuaciones en las partidas presupuestarias siguientes:

- a) Rem 2022 008/9290/48007 “Rem. Ayudas Estrategia de Resiliencia Turística” por importe de 138.971,58 euros.*
- b) 005/9290/48007 “Ayudas Estrategia Resiliencia Turística PRTR” por importe de 95.626,73 euros.*

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se propone:

PRIMERO. -Articular el régimen de concesión directa de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, como mecanismo necesario para la ejecución de los proyectos previstos en el anexo al Convenio formalizado con la Secretaría de Estado de Turismo, referidas a la «Estrategia de Resiliencia Turística» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El proyecto subvencionable afectado será el siguiente:

-Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas. El importe asignado a esta actuación es de 234.598,31 €.

SEGUNDO. - En virtud de la memoria justificativa emitida al amparo del art. 67.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerar a la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, como entidades beneficiarias de las subvenciones directas que se articulen por existir razones de interés público y social que así lo aconsejan.

TERCERO. -Aprobar las normas especiales reguladoras que se adjuntan, al objeto de amparar la concesión directa de estas subvenciones, conforme a lo establecido en el art. 4 b) y 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ:

PRIMERO. -Articular el régimen de concesión directa de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, como mecanismo necesario para la ejecución de los proyectos previstos en el anexo al Convenio formalizado con la Secretaría de Estado de Turismo, referidas a la «Estrategia de Resiliencia Turística» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El proyecto subvencionable afectado será el siguiente:

-Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas. El importe asignado a esta actuación es de 234.598,31 €.

SEGUNDO. - En virtud de la memoria justificativa emitida al amparo del art. 67.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerar a la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, como entidades beneficiarias de las subvenciones directas que se articulen por existir razones de interés público y social que así lo aconsejan.

TERCERO. -Aprobar las normas especiales reguladoras que se adjuntan, al objeto de amparar la concesión directa de estas subvenciones, conforme a lo establecido en el art. 4 b) y 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.”

NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO, PARA LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA DE CEUTA.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Centro Comercial Abierto y a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, para el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Eje: inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.

2. La finalidad de la subvención es la realización del proyecto relativo a la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística del PRTR, amparado mediante los convenios suscritos el 26 de agosto de 202 (BOE núm. 255, de 24 de octubre de 2022) y el 30 de diciembre de 2022, entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad de Ceuta (BOE n.º 79, de 3/04/2023). Dicho proyecto se denomina «Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas» y contribuirá a implementar en la ciudad una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en su ámbito territorial.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

3. Para la consecución de dicho propósito, se pretenden alcanzar una serie de objetivos específicos, concretamente:

Responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en Ceuta. Contribuir al cumplimiento del objetivo CID 224, de acuerdo con el cual, en el segundo trimestre de 2025, al menos 400 beneficiarios de Ceuta deberán haber completado proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales, dinamizando el comercio de toda la Ciudad, mejorando la competitividad del sector y fomentando el “destino Ceuta” como un destino turístico, comercial y lugar idóneo para la inversión.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. La subvención regulada en este Acuerdo se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, la regulación contenida en los Convenios suscritos entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad de Ceuta de 26 de agosto de 2022 (BOE núm. 255, de 24 de octubre de 2022) y 30 de diciembre de 2022, (BOE n.º 79, de 3/04/2023), así como por las restantes normas que resulten de aplicación, en especial las relativas a la normativa europea de fondos «Next Generation».

2. Las presentes normas se verán complementadas con los convenios que canalicen la concesión directa de estas subvenciones a las entidades beneficiarias. El contenido normativo recogido en los convenios deberá ajustarse a la regulación contenida en las mismas.

Artículo 3. Beneficiario y requisitos.

1. Son beneficiarias de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Acuerdo, la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta, con CIF G-51016491, y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, con CIF Q-1173007D, las cuales reúnen los siguientes requisitos:

- No está incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.**
- No estar incurso en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

2. El cumplimiento de los requisitos se ha acreditado mediante declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo las relativas a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que han sido constatado por la Consejería competente por razón de la materia emitiéndose los certificados positivos pertinentes.

Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables deberán ser objeto de regulación a través del convenio que canalice la concesión directa. El convenio delimitará las que corresponden a cada uno de los proyectos referidos en el art. 1.2. de este Acuerdo. Para ello, la entidad deberá presentar ante el órgano instructor una memoria de actividades a la que adjuntará un presupuesto de gastos detallado, utilizando los modelos habilitados en las Guías de Fiscalización y Justificación de Subvenciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 5 de febrero de 2021.

Con carácter general, se consideran actuaciones subvencionables la realización de las siguientes actividades en el marco de los proyectos:

- Acciones divulgativas, formativas y de asesoramiento.**
- Acciones de marketing relacionado con el sector comercial y turístico.**
- Acciones dirigidas a la organización de eventos y su puesta en funcionamiento.**
- Acciones de promoción de la ciudad de diversa índole siempre y cuando respondan a los proyectos subvencionables.**
- Acciones relativas a la captación de proyectos de inversión.**
- Acciones relativas a la atracción de turistas.**

Todas aquellas acciones relacionadas con las citadas que guarden relación con las mismas y respondan a la consecución de objetivos enmarcados en la Estrategia de Resiliencia Turística de Ceuta.

2. Se consideran costes subvencionables aquellos gastos en que incurra la entidad beneficiaria que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado 4 de este artículo, y en particular:

- Gastos de personal relacionados con la gestión de las actuaciones objeto de subvención, así como de la impartición de acciones formativas o de sensibilización, realización de encuestas y estudios. Se incluyen gastos de personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios destinado al objeto y cometido detallado en la memoria de las actuaciones.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/40135

Nº Ref.: FMD

-Gastos asociados a la actividad: Gastos de mantenimiento y funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad/proyecto, tales como arrendamiento de bienes inmuebles (local), gastos generales de suministros y comunicación.

-Otros gastos generales asociados a la actividad: Artículos de consumo; equipamiento tales como adquisición de material y equipos informáticos, ofimática, audiovisual, plataformas digitales y mobiliario; edición o impresión de material divulgativo y publicaciones, tanto en formato físico como digital; Gastos de asesoría contable y/o financiera, de auditoría, gastos periciales para la realización del programa subvencionado y los de administración específicos, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma. En este caso deberán recogerse específicamente en el convenio.

-Gastos de adquisición o elaboración de material formativo, didáctico o necesario para las actuaciones objeto de subvención.

-Gastos de alquiler de instalaciones o material necesario para llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención (salas de conferencias, material de proyección, sonido, etc.).

-Gastos inherentes a la celebración de eventos, campañas, sorteos y actividades que resulten acordes con la dinamización del sector comercial, así como la atracción de turistas.

-Gastos de dietas y viaje, dentro de los límites y condiciones establecidos en la Guía de Subvenciones.

3. No se considerarán subvencionables los tributos, a excepción del IPSI que no sea susceptible de recuperación o compensación, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular del beneficiario. En particular, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio, a excepción de los contemplados en el presupuesto del proyecto.
- d) La realización de obras que supongan inversión.
- e) Quedarán excluidos los gastos derivados de comidas y/o bebidas de cualquier celebración que realice la Entidad tanto fuera como dentro de su sede.
- f) Los gastos que superen el valor de mercado.
- g) No podrán incluirse en el concepto de gastos de personal, los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad o asimilados, derivados del desarrollo de esa función.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

4. Las actuaciones objeto de esta subvención deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2025 y podrán imputarse a la misma actividades realizadas desde el día 1 de abril de 2025.

5. Los presupuestos para las actuaciones subvencionables, sólo podrán sufrir modificaciones en los términos aprobados en el marco del convenio que articule la concesión de la subvención.

En cualquier otro caso, las modificaciones deberán ser autorizadas previamente por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en el presente Acuerdo se otorgarán por el Consejo de Gobierno en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la ciudad de Ceuta, por concurrir razones de interés público y económico que justifican la improcedencia de su convocatoria pública. De conformidad con lo recogido en el art. 28.1. de La Ley General de Subvenciones, la concesión se instrumentalizará mediante un convenio formalizado con las entidades beneficiarias.

2. La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual recabará la documentación necesaria para la tramitación, gestión, seguimiento y justificación de estas subvenciones.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. El importe total de la subvención asciende a las cuantías que se relacionan en el siguiente cuadro conforme al detalle que se especifica:

<u>Entidad beneficiaria: Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta</u>	
Línea de ayudas	
1.- Convenios con organizaciones empresariales	49.389,76 €
Importe total	49.389,76 €
<u>Entidad beneficiaria: Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta</u>	



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

Línea de ayudas	
1.- Convenios con organizaciones empresariales	185.208,55 €
Importe total	185.208,55 €

2. El importe subvencionable podrá cubrir hasta el 100% del gasto de las actuaciones realizadas. Se ejecutará con cargo a las partidas presupuestarias:

- **Rem 2022 008/9290/48007 “Rem. Ayudas Estrategia de Resiliencia Turís ca” por importe de 138.971,58 euros.**
- **005/9290/48007 “Ayudas Estrategia Resiliencia Turís ca PRTR” por importe de 95.626,73 euros.**

Dotadas ambas con aportación estatal procedente de los fondos europeos «Next Generation» e incorporados a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de advertirse la concurrencia de subvenciones para el mismo fin, podrá ser objeto de un procedimiento de reintegro conforme a la regulación contenida en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones, condiciones y compromisos que se establezcan en el convenio que canalice la concesión directa de la subvención, la entidad beneficiaria deberá:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención en la forma y condiciones que sean legalmente exigibles y conforme a las estipulaciones establecidas en el convenio.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.

-Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.

-Dar publicidad al carácter público de los fondos en la forma que determine el convenio.

-Presentar de forma electrónica, la memoria de actuaciones y su presupuesto conforme a las determinaciones establecidas en el presente Acuerdo.

-Llevar a cabo las actuaciones contempladas en el artículo 4 en el plazo indicado en el mismo.

-Informar sobre la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, en su caso.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al Tribunal de Cuentas y a los órganos fiscalizadores procedentes de la Unión Europea.

-Suministrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia.

-Además de las obligaciones anteriores, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación necesaria para cumplir los compromisos asumidos por la Ciudad respecto a los proyectos subvencionables aprobados en el marco del PRTR «Estrategia Resiliencia Turística». Dicha documentación, será objeto de concreción en el convenio formalizado entre la ciudad y la entidad beneficiaria, correspondientes a:

-Etiquetado verde y digital.

-Principios DNSH.

-Prevención del fraude.

-Protección de datos personales.

-Conservación de la documentación y comunicación, información y publicidad.

-Información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021, con la finalidad de dar el adecuado cumplimiento en el mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/421 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Artículo 9. Régimen de justificación y pago.

1. La justificación de la consecución de los objetivos previstos del cumplimiento y de las obligaciones impuestas, se hará de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la normativa europea de aplicación.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

2. Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2026 deberán ser justificadas las actuaciones objeto de subvención que hayan sido realizadas en el plazo de ejecución indicado en el art. 4.4 de este Acuerdo.

3. Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa que se concrete en el convenio que canalice la concesión directa de la subvención, lo que se hará en función de la memoria de actividades y presupuesto aprobado para las mismas. En todo caso, dicha documentación se ajustará a los modelos habilitados para tal fin en la Guía de Subvenciones, aprobada en Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2.021.

4. La documentación justificativa deberá incluir, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria de las actuaciones desarrolladas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa (parcial o final) del coste de las actividades realizadas, en las que se incluya una relación clasificada de los gastos y pagos correspondientes de la actividad, con identificación del acreedor, concepto del gasto, número de factura o documento equivalente, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos que se aporte y la documentación acreditativa del pago, cuya efectividad se acreditará en la forma indicada en la Guía de Subvenciones de 5 de febrero de 2021.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en el supuesto de existir subcontratación de las actuaciones subvencionables.
- e) Declaración responsable rendición cuenta justificativa firmada por el representante legal de la entidad.

5. No obstante lo anterior, a la finalización del proyecto y antes del 31 de marzo de 2026, deberá presentarse, además de la documentación exigida en los apartados anteriores, una memoria final de las actuaciones y actividades desarrolladas; fecha de la puesta en marcha y realización de cada actividad; objetivos generales y específicos alcanzados; desviaciones acaecidas y conclusión de consecuencias derivadas de la ejecución del proyecto; coste del conjunto de las actividades realizadas con una relación clasificada de gastos y pagos correspondientes a las mismas.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

6. Forma de presentación: La justificación de la subvención se presentará obligatoriamente de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta y siguiendo las instrucciones contenidas en la Guía de Subvenciones.

7. El abono de la subvención para cada proyecto se efectuará conforme a la siguiente secuencia de pago: 50 % a la firma del convenio con la entidad beneficiaria y el 50 % restante, una vez justificado el importe parcial abonado en los términos fijados en este artículo. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 10. Incumplimientos y Reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención directa regulada en el presente Acuerdo o las establecidas con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 91 y ss. de su Reglamento de desarrollo, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

3. El procedimiento de reintegro de la subvención y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente se realizará de conformidad con el artículo el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad.

1. A efectos de la publicidad a las ayudas concedidas al amparo del presente Acuerdo se remitirá a la base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/40135
Nº Ref.: FMD

2. En todos los estudios y materiales o acción de difusión/promoción, mediante cualquier medio, incluido el material gráfico, digital y promocional, que se realice en desarrollo de los proyectos subvencionables, se incluirá exclusivamente, con el mismo tamaño e igual grado de visibilidad los logotipos identificativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la Unión Europea de conformidad con el apartado 2 del artículo 34 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los perceptores de los fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» en los términos previstos en el artículo 9 apartados 3 y 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los proyectos incluidos en estas normas, la entidad beneficiaria deberá adoptar medidas de difusión suficientes y adecuadas a la naturaleza del proyecto, que incluirán necesariamente las siguientes:

- Leyendas relativas a la financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios electrónicos o audiovisuales.**
- Menciones realizadas en medios de comunicación.**

Cuando el proyecto subvencionado mediante el Convenio incluyera otras fuentes de financiación distinta; y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de estas últimas, los medios de difusión de la subvención concedidos mediante el Convenio, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación obtenidas por el beneficiario.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el beneficiario de la subvención, se establecen las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.**
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/40135

Nº Ref.: FMD

fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Artículo 13. Modificación e Instrucciones.

Cualquier modificación de los preceptos contenidos en estas normas especiales deberá ser objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta de la Consejería competente en materia de Turismo. Así mismo, el Consejo de Gobierno se encuentra facultado para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para interpretar los preceptos regulados en el presente Acuerdo.

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

No se trataron Asuntos de Urgencia.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE